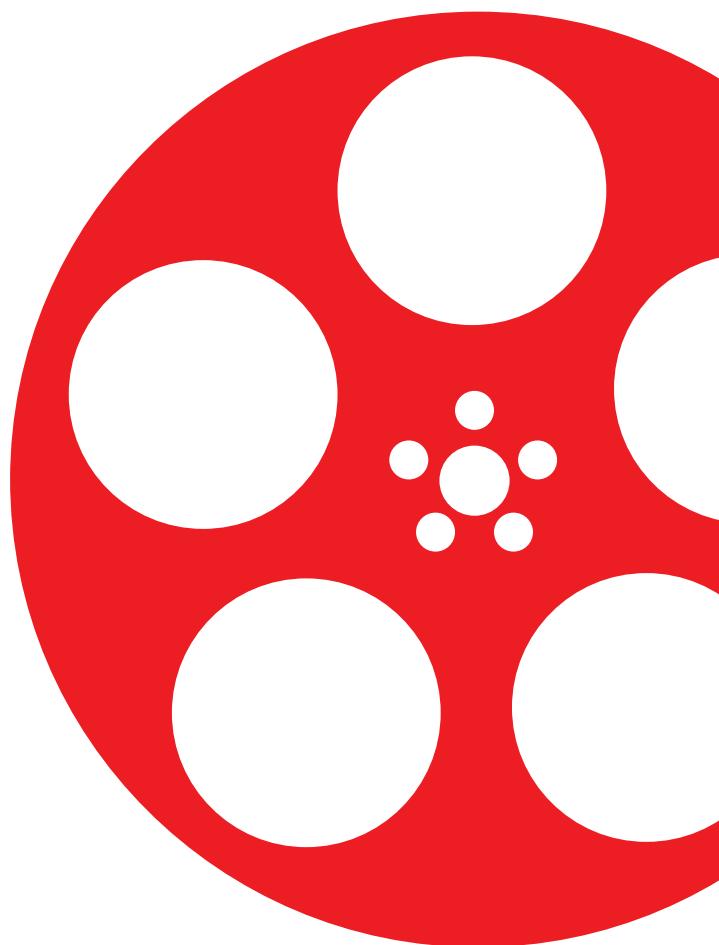


CONCURSO NACIONAL DE CORTOMETRAJES 2015



PERÚ

Ministerio de Cultura



I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 025-2015-VMPCIC-MC, que aprueba el 'Plan anual de actividades y concursos de proyectos y obras cinematográficas' para el año 2015.

II. OBJETIVO

Reconocer, visibilizar y fomentar la producción y difusión de obras cinematográficas de cortometraje, de diversos géneros y categorías, mediante el otorgamiento de premios económicos no reembolsables a las Empresas Cinematográficas cuyas obras resulten ganadoras.

III. FINALIDAD

Motivar la creación y difusión de obras cinematográficas peruanas, fomentando la cultura cinematográfica e incentivando propuestas originales, a nivel nacional.

IV. DE LA OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA

La Obra será de tema, género, categoría (ficción, documental, experimental, u otra) y técnica libre. La duración de la misma debe ser inferior a los veinte (20) minutos. Asimismo, se considera como peruana la obra que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3º de la Ley N° 26370, [Ley de la Cinematografía Peruana](#).

Del material de archivo: si la Obra incluyera material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de este, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se acredite, con documento cierto, la autorización de uso de dicho material, o se cite debidamente la fuente en la Obra.

De las excepciones: dentro del marco de lo señalado en el artículo 4º de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura¹, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3º de la citada Ley².

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de documentos que las sustenten. El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de diez (10) días hábiles antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla al final de las presentes Bases.

¹ Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

² "Artículo 3º de la Ley N° 26370: "Para los efectos de la presente Ley, se considera Obra Cinematográfica Peruana la que reúne las siguientes condiciones:

(...)

c) Que el guionista sea peruano y que, en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la Obra Cinematográfica, el compositor o arreglista sea peruano;

d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un 80% de trabajadores artistas y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones, en cada uno de estos rubros, no sea inferior al 60% de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de 3 años consecutivos de residencia en el país (...);



La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señale la Empresa Cinematográfica solicitante. De considerarlo necesario, la DAFO podrá requerir mayor información sobre la solicitud presentada, para lo cual otorgará un plazo a la Empresa Cinematográfica.

V. DEL REGISTRO CINEMATOGRÁFICO NACIONAL³

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas, siendo para ellas un requisito contar con la inscripción vigente para participar en los concursos convocados por el Ministerio de Cultura.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la **Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC**, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370.

Las empresas cinematográficas pueden presentar una (1) o más Obras al concurso sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se podrá premiar más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director en un (1) mismo concurso.

No podrán participar obras cinematográficas cuya realización haya culminado más de tres (3) años antes de la fecha de convocatoria.

No podrán participar obras cinematográficas que ya hayan sido premiadas en anteriores concursos de obras convocados por el Ministerio de Cultura o ex CONACINE.

³ Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo consultar el siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/contacto/registro-cinematografico/>

VII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, en las Obras que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, ni con los representantes legales, de las Empresas Cinematográficas participantes o sus coproductoras.

Para la conformación del Jurado, la DAFO informará sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes. Culminado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Concluido el sorteo, el notario público levantará el acta correspondiente sobre el desarrollo del mismo.

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes designará a los miembros del Jurado mediante resolución, la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. Una vez publicada, el Jurado deberá instalarse, procediendo a suscribir el 'Acta de instalación de Jurado'. La instalación no podrá ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de Obras, según las fechas establecidas al final de las presentes Bases.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- a). Un (1) crítico cinematográfico o docente cinematográfico
- b). Un (1) director cinematográfico y/o productor cinematográfico
- c). Un (1) guionista
- d). Un (1) jefe de área / técnico cinematográfico
- e). Un (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria

VIII. DEL PREMIO

Se otorgarán ocho (8) premios a nivel nacional, los mismos que consistirán en apoyos económicos ascendentes a S/.15,000.00 (quince mil y 00/100 Nuevos Soles) cada uno, para las Empresas Cinematográficas ganadoras.

Asimismo, se otorgarán tres (3) premios que consistirán en apoyos económicos ascendentes a S/. 15,000.00 (quince mil y 00/100 Nuevos Soles) cada uno, para la Empresas Cinematográficas ganadoras domiciliadas en las regiones del país(excluyendo a Lima Metropolitana y Callao).



De considerarlo pertinente, el Jurado otorgará menciones honrosas teniendo en cuenta las diversas áreas de realización en la actividad cinematográfica. Las menciones honrosas no implican premios económicos.

IX. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso ([según el modelo adjunto a las presentes Bases](#)) mediante la cual se determinarán su vigencia, las obligaciones de las partes y otras estipulaciones que correspondan.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

X. I CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Cortometrajes, conforme al cronograma establecido en las presentes Bases.

X. II FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será de siete (7) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando los interesados en postular indiquen nombre completo, nombre del concurso, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.

X. III PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes será gratuita y se efectuará en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima (horario de atención: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.). Pasada la fecha límite de presentación de expedientes, así como el horario antes mencionado, no se aceptarán postulaciones.

Los postulantes que se encuentren fuera de la región Lima, podrán presentar sus expedientes en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, dentro de sus horarios de atención, conforme al cronograma que se detalla al final de las presentes Bases.

El expediente deberá contener (i) la **ficha de presentación al concurso** y (ii) los Anexos Nos.1, 2 y 3. Los Anexos Nos. 1 y 2, así como un ejemplar del Anexo 3, deberán entregarse debidamente foliados (numerados). El expediente deberá presentarse completo y con el siguiente rotulado:

| |
|---|
| MINISTERIO DE CULTURA DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS (CONCURSO NACIONAL DE CORTOMETRAJES 2015) |
| Empresa Cinematográfica: |
| Representante legal: |
| Domicilio legal: |
| Región: |
| Teléfono: |
| Correo electrónico: |
| Título del Proyecto: |
| Director(es) del Proyecto: |

Anexo N° 1: Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante, debe incluir

Un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

- 1. Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.



- 2. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de una (1) Obra al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
- 3. Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT. Dicha condición deberá mantenerse durante todo el concurso.
- 4. Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de una (1) Obra al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
- 5. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del representante legal de la Empresa Cinematográfica.
- 6. Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, en la cual se precise si la empresa mantiene o no obligación(es) pendiente(s) con el Ministerio de Cultura, relacionadas con concursos anteriores.

Anexo N° 2: Documentación vinculada a los aspectos legales de la Obra, debe incluir:

Un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

- 1. Ficha informativa de la Obra, según modelo adjunto, firmada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica.
- 2. Copia del D.N.I. o C.E. vigente del(de los) director(es) de la Obra, en caso difiera del representante legal de la empresa. En caso de ser extranjero(s), copia del documento de la autoridad nacional de migraciones que acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
- 3. Relación del personal artístico y técnico que participó en la Obra, indicando nacionalidad y monto de sus honorarios en Nuevos Soles. La relación del personal debe ser coherente con lo consignado en la ficha informativa (ítem 1).
- 4. De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3º de la Ley N° 26370, relacionados a la condición de peruana de la Obra, emitida por el Ministerio de Cultura.

En caso se cuente con una constancia emitida por el Ministerio de Cultura, que acredite que la Obra es considerada peruana de acuerdo con lo establecido en la Ley, no será necesario presentar la documentación de los numerales 1 al 4.

- 5. Documento (declaración jurada o certificado de registro de Indecopi) que acredite quién(es) es(son) el(los) autor(es) de la Obra.
- 6. Documento (declaración jurada, contrato, entre otros) mediante el cual el(los) autor(es) de la Obra autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos de la misma a la Empresa Cinematográfica postulante.
- 7. Si la Obra es considerada una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, copia de la autorización de uso o cesión de derechos de la misma.
- 8. Si la Obra incluyera material de archivo, copia de la autorización de uso o cesión de derechos del mismo o, de ser el caso, citar las fuentes en la Obra.
- 9. De ser el caso, documento que acredite la autorización de uso o cesión de derechos de la música utilizada en la Obra.

Anexo N° 3, documentación técnica y artística de la Obra debe incluir:

Cinco (5) ejemplares anillados (uno de ellos foliado) conteniendo los siguientes documentos (cada ítem deberá presentarse debidamente numerado):

- 1. Resumen con datos generales: nombre del concurso; título, director(es), duración y formato de grabación de la Obra, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica.
- 2. Ficha informativa de la Obra, según modelo adjunto.
- 3. Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica. En caso de disponer de ello, incluir cinco (5) DVD (uno por cada anillado) con material audiovisual o presentación de la empresa (reel, teaser, trailer, u otros).
- 4. Importancia de la obra cinematográfica y/o carta de motivación del director.
- 5. Curriculum Vitae del (de los) director(es).
- 6. De ser el caso, material gráfico de la obra cinematográfica y/o del rodaje.

Asimismo, deberá presentarse un (1) CD o un (1) dispositivo de almacenamiento digital (USB) que incluya los documentos del Anexo N° 3, en versión PDF.

Por último, se deberán adjuntar seis (6) copias en DVD o Blu-ray de la Obra



en óptima calidad técnica y en empaques individuales. En caso la Obra no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

X. IV REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 10.3, y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, se formularán y comunicarán las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de los documentos requeridos se realizará en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso se podrá agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se descalificará la Obra presentado y se excluirá del concurso, lo cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado en la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emitirá una resolución que consigne la relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación del Jurado, la misma que será notificada de acuerdo con la Ley N° 27444, y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

X. V EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las Obras (a partir de la documentación del Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Originalidad de la Obra cinematográfica.
- Coherencia conceptual y estética de la Obra cinematográfica.
- Capacidad expresiva e innovadora en el uso del lenguaje cinematográfico y audiovisual.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos para determinar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

En base a su evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expediendo el 'Acta de evaluación final del jurado', la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los once (11) puestos ganadores del concurso, en caso considere que Obras presentadas no cumplen con los criterios de evaluación.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante 'Fe de erratas'.

X. VI DECLARACIÓN DE GANADORES

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes declarará a las Empresas Cinematográficas ganadoras mediante Resolución Directoral, en base al 'Acta de evaluación final del jurado', la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fuera emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XI. DE LA ENTREGA DEL PREMIO

Para la entrega del premio, las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán suscribir un Acta de Compromiso y presentar los siguientes documentos:

- En caso no haya sido presentada al momento de la postulación, copia del documento que faculte a la Empresa Cinematográfica a cumplir las obligaciones del Acta de compromiso (condiciones de difusión, entre otras).
- Documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para la suscripción del Acta de compromiso.

Asimismo, deberá presentar copias de la Obra en los siguientes soportes, acompañados del crédito respectivo, según establezca el Ministerio de Cultura:



- Una (1) copia en Blu ray
- Tres (3) copias en DVD
- Una (1) copia en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros)

Cada copia en Blu ray y DVD deberá ser estampada y presentada en estuche con carátula. En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.

XII. DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL GANADOR

Las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán cumplir las obligaciones establecidas en la respectiva **Acta de Compromiso**, entre las cuales se encuentra la entrega del material final acompañado del crédito respectivo.

Asimismo, el mencionado crédito deberá figurar en toda copia, material gráfico publicitario y/o promocional de la Obra, según establezca el Ministerio de Cultura.

XIII. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32º de la Ley Nº 27444.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

XV. I De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20º de la Ley Nº 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.

XV. II Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar los ejemplares del Anexo No. 3 dentro de los treinta (30) días hábiles después de finalizado el concurso. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos. 1 y 2 para fines informativos.

XV. III En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.



CRONOGRAMA DEL CONCURSO

| | |
|--|--------------------------|
| Convocatoria pública | 30 de junio |
| Formulación de consultas | Hasta el 9 de julio |
| Fecha límite de solicitud de excepciones | 24 de julio |
| Fecha límite de presentación de expedientes (inscripción al concurso) | 11 de agosto |
| Revisión de expedientes | Hasta el 7 de septiembre |
| Inicio de evaluación de expedientes | 9 de septiembre |
| Declaración de resultados | 13 de octubre |

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (www.dafo.cultura.pe).

INFORMES

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe

FORMATO DE FICHA INFORMATIVA DEL LA OBRA

Haga click [aquí](#) para descargar.

